

## **ACTA DE LA SESIÓN 14 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL**

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 19 de octubre de 2018, se reunieron en la Sala de Juntas de Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), sita en Avenida de los Insurgentes Sur, número 838, piso 8, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, las siguientes personas: la Lic. Claudia Elena Reed López, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, el Lic. Jesús Alberto Hernández Aguirre, Responsable del Área Coordinadora de Archivos y el Lic. Mario Álvarez, Secretario Técnico del Comité.

Se encontraban presentes también los siguientes invitados: El Act. Guillermo López Jimenez, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, el Lic. Javier Chavarría Martínez, Director de Consultas, adscrito a la Dirección Ejecutiva Adjunta de Consultas, Ing. Biviana Guzman Armenta, Gerente de Programación; Lic. Moisés E. Cabrales Mendoza, Gerente de Análisis de Mercado y la Lic. Laura Daniela Díaz Razo, Gerente de Apoyo en la Dirección Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género.

En uso de la palabra, la Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes a la Sesión 14 Extraordinaria de 2018 y preguntó al Secretario Técnico si había quórum legal para iniciar, a lo que respondió de manera afirmativa; acto seguido le solicitó leer el orden del día para su aprobación, votándose éste de manera unánime, se acordó y aprobó en los siguientes términos:

### **Acuerdo CT/045SE/2018**

Con fundamento en el numeral 3.1 fracción I de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

I. Asuntos para aprobación.

1.1 Lectura y aprobación del Orden del Día.

1.2 Lectura del Memorandum UGTP/00179/2018 de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, en donde con fundamento a lo dispuesto por los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción

III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicita se convoque al Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la clasificación de CONFIDENCIALIDAD para el entregable II del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 y RESERVADA para los entregables III y IV del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 y entregables I y II del contrato CENAGAS/SERV/029/2017, lo anterior para cumplir con la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2.1 Lectura de los anexos al Memorándum UGTP/00179/2018 con relación al contrato CENAGAS/SERV/019/2016 “Estudios del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS”.

1.2.1.1 Lectura de la caratula de clasificación que presenta la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Confidencialidad que realiza con relación al entregable II (Elaboración de 2 Casos de Estudio) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016.

1.2.1.2 Lectura de la Prueba de Daño que presenta la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realiza con relación al entregable III (Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada) correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016.

1.2.1.3 Lectura de la Prueba de Daño que presenta la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realiza con relación al entregable IV (Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base en el análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería) correspondientes al estudio derivado del contrato

CENAGAS/SERV/019/2016.

1.2.2 Lectura de los anexos al Memorándum UGTP/00179/2018 con relación al contrato CENAGAS/SERV/029/2017. “Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI”.

1.2.2.1 Lectura de la Prueba de Daño que presenta la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realiza con relación al entregable I (Jerarquización de los sitios seleccionados). correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017.

1.2.2.2 Lectura de la Prueba de Daño que presenta la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realiza con relación al entregable II (Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017”.

Una vez que fue aprobado el Orden del Día, la Presidente Suplente solicitó al Secretario Técnico proceder con el desahogo del numeral 1.2 correspondiente a la lectura del Memorándum UGTP/00179/2018 signado por el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, en donde con fundamento a lo dispuesto por los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicitó que se convocara al Comité de Transparencia para que en el ejercicio de sus funciones confirmara, modificara o revocara la clasificación por **confidencialidad** realizada por la Unidad Administrativa sobre el entregable II (Elaboración de 2 casos de estudio) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 “Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS” celebrado entre el organismo y el Instituto Mexicano del Petróleo. De igual forma en el mismo escrito la Unidad Administrativa convocante solicita al Comité confirmar la clasificación por **reserva** sobre los entregables III y IV del mismo contrato CENAGAS/SERV/019/2016.

Asimismo, en el memorándum señalado solicitó que el Comité confirmara, modificara o revocara la clasificación que sobre los entregables I y II del contrato CENAGAS/SERV/029/2017 “Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de

Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, etapas V y VI”, celebrado entre el organismo y el Instituto Mexicano del Petróleo. Lo anterior para cumplir con la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Enseguida, la Presidente suplente manifestó que era importante recordar lo acontecido en la Sesión 13 Extraordinaria pasada, en la que el Comité de Transparencia, había solicitado a la Unidad Administrativa, analizar, revisar y justificar la clasificación por confidencialidad que presentaba al amparo del art. 113 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública sobre la información contenida en el entregable número II denominado **“Elaboración de 2 Casos de Estudio”**, correspondiente al contrato CENAGAS/SERV/019/2016 .

De igual forma, prosiguió en el uso de la voz, se había solicitado también a la Unidad Administrativa, fortalecer la prueba del daño que en aquella sesión presentaron para fundar y motivar la clasificación por reserva que la Unidad Administrativa había realizado con relación a los entregables III y IV del mismo contrato CENAGAS/SERV/019/2016.

Continuando con su exposición, la Lic. Reed señaló que, el Órgano Colegiado había requerido a la Unidad Administrativa que en cuanto a la clasificación por reserva realizada sobre la información contenida en los entregables I y II del contrato CENAGAS/SERV/029/2017 procediera, al igual que en el caso anterior a fundamentar y motivar la Prueba del Daño, debiéndose entender ésta como la argumentación jurídica para acreditar que dicha clasificación obedecía a los supuestos establecidos en la Ley.

Y que justamente por esos motivos se había acordado en la sesión anterior que la Unidad Administrativa atendiera a lo señalado para que, en una sesión posterior, es decir la de hoy, se presentarán nuevamente los documentos susceptibles de una posible clasificación para ser revisados y estudiados ante el Comité a efecto de que el Órgano Colegiado pudiera tener los suficientes argumentos jurídicos para adoptar el criterio correspondiente con más certeza jurídica.

En ese tenor y atendiendo el numeral 1.2.1.1 del orden del día referente a la solicitud presentada al Comité para confirmar la Clasificación por Confidencialidad realizada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, sobre la información contenida en el entregable II (Elaboración de 2 Casos de Estudio) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016, el área, por conducto de la Ing. Biviana Guzmán Armenta, señaló que el objetivo de la Política Pública para Almacenar Gas Natural establece un mínimo de inventario para atender el suministro del gas natural en el país y que si se llegara a difundir la información contenida en los estudios del entregable II podría afectarse la libre competencia pues en las licitaciones próximas para la infraestructura de almacenamiento que por mandato de Ley, CENAGAS deberá llevar

a cabo, se dejaría en desventaja a posibles participantes. Es decir, esta información no puede difundirse porque al conocerse desde antes las características y requisitos que los posibles participantes deben reunir se estaría dando ventajas de competencia a unos sobre otros.

Una vez señalado lo anterior, el Órgano Colegiado en forma unánime aprobó el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/046SE/2018**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales séptimo fracción III, trigésimo octavo fracción II, sexagésimo segundo y cuadragésimo cuarto fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por confidencialidad** del entregable II (Elaboración de 2 Casos de Estudio) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 “*Estudios del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS*”, que solicita la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el Orden del Día, la Licenciada Claudia Elena Reed López, pidió al Secretario Técnico dar lectura al numeral 1.2.1.2 relativo a la Prueba de Daño que presentó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para fundamentar y motivar la Clasificación por Reserva que hizo sobre el entregable III (*Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada*) correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016.

Acto seguido se procedió a dar lectura a la Prueba de daño presentada y la Ing. Biviana Guzmán Armenta hablando por parte de la Unidad solicitante, apuntaló lo siguiente: El área reservó en su totalidad, el entregable III (*Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada*) del Estudio de Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional

Integrado (SISTRANGAS), elaborado por el Instituto Mexicano del Petróleo derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016, toda vez que la publicidad de la información contenida en el entregable podría impactar el desarrollo de la primera licitación del servicio de almacenamiento estratégico que conducirá el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) durante 2019 debido a que el entregable referido, contiene información técnica y económica sensible, que podría ser utilizada indebidamente por los participantes en dicha licitación o cualquier otra persona durante el desarrollo del proyecto y de forma posterior a éste.

Refirió que la difusión, de la información permitiría conocer a detalle la ubicación de instalaciones estratégicas y ductos, lo que se traduce en un grado de vulnerabilidad a las instalaciones del Sistema e Infraestructura co-sustancial del proyecto de Almacenamiento Subterráneo Estratégico de Gas Natural, ya que con ello, podrían identificarse las debilidades en materia de: seguridad energética, estructural, los sistemas de protección y comunicación, procedimientos, infraestructura de transporte y todas las demás áreas que constituyen dicho recinto. Asimismo, exponerse a actos ilícitos, lo que pondría en riesgo la seguridad de la nación.

En su exposición concretó que dichas instalaciones resultan de vital importancia dado que en ella se desempeñan actividades estratégicas como lo son: la inyección y el retiro de gas natural almacenado; circunstancia que los convierten en objetivos de amenazas o actos violentos que pueden poner en peligro la seguridad energética del país y por consiguiente la Seguridad Nacional de abasto de gas natural; por ello, la difusión de la información respectiva representa un riesgo real en perjuicio de la seguridad energética, pues se divulgaría: 1.- La ubicación geográfica de los centros de producción, consumo y red de transporte; 2.- Listado de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural y, 3.- Las características y aspectos de los sitios precandidatos para almacenamiento subterráneo de gas natural, por estas razones han clasificado la información como reservada hasta por el término de cinco años, por lo que solicitan de este Órgano Colegiado se confirme dicha clasificación.

Expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de transparencia en forma unánime aprobaron el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/047SE/2018**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como conforme a lo establecido en los arts. 104 fr. I, II, y III y el art. 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Séptimo fracción III, Décimo Séptimo fracción VIII y Trigésimo Tercero fracciones I, II, III, IV, V y VI, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

Información, así como para la elaboración de versiones públicas; atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por reserva por el término de 5 años** del entregable III (Identificación de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural en México, en yacimientos agotados de hidrocarburos, cavernas salinas y estructuras saturadas con agua salada) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 "*Estudios del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS*", que solicitó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de la palabra la Presidente Suplente del Comité de Transparencia solicitó continuar con el Orden del Día, enseguida el Secretario Técnico, atendiendo al numeral 1.2.1.3 del orden del día, dio lectura a la de la Prueba de Daño presentada por la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, para fundamentar y motivar la Clasificación por Reserva que realizó con relación al entregable IV (Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base en el análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería) correspondientes al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016.

La Ing. Biviana Guzmán Armenta, tomó la palabra para señalar que el área que representa había clasificado por reserva la información contenida en el entregable IV denominado "*Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base en el análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería*", que corresponde al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 debido a que el entregable contiene las mismas características del entregable que en el punto anterior se describieron, toda vez que todos y cada uno de los entregables representan información sobre el mismo estudio objeto del contrato ya referido.

Por lo que solicitó al Comité que en aras de evitar repeticiones ociosas consideraran los mismos argumentos lógico-jurídicos para este entregable clasificado identificado con el numeral romano IV del contrato CENAGAS/SERV/019/2016, por último, señaló que dicha clasificación había sido realizada hasta por el término de 5 años, por lo que solicitó que el Órgano Colegiado confirmara la clasificación sobre la información señalada.

En ese tenor, derivado que de la prueba de daño aportada por el área solicitante para justificar la clasificación por reserva que hace del entregable IV del contrato

CENAGAS/SERV/019/2016 denominado “Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base en el análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería”, había sido enviada con anterioridad para el estudio de cada uno de los integrantes del Comité, quienes de forma unánime manifestaron que de la lectura de la prueba del daño se desprendían los mismos argumentos y que coincidían con vertidos líneas arriba, no era necesario que la Unidad Administrativa repitiera la explicación por lo que de manera unánime el Comité de Transparencia aprobó el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/048SE/2018**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 110 fr. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como conforme a lo establecido en los artículos 104 fracción I, II y III y el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.; los numerales Séptimo fracción III, Décimo Séptimo fracción VIII y Trigésimo Tercero fracciones I, II, III, IV, V y VI, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma la clasificación por reserva por el término de 5 años** del entregable IV (Evaluación del potencial técnico y los riesgos de desarrollo y operación para el almacenamiento subterráneo de gas natural con base en el análisis de información geológica, geofísica, ambiental y de ingeniería), correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/019/2016 “Estudios del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS”, que solicitó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continuando con lo dispuesto en el Orden del Día se dio lectura al numeral 1.2.2 referente a los anexos del Memorandum UGTP/00179/2018 relacionados con el contrato CENAGAS/SERV/029/2017 denominado “Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI”, en ese tenor y siguiendo con el Orden del Día, se dio lectura a la Prueba de Daño prevista en el numeral 1.2.2.1, que presentó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realiza con relación al Entregable I denominado “Jerarquización de los sitios seleccionados”, correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017.



00169

La Presidente Suplente del Comité de Transparencia solicitó al Secretario Técnico del Comité dar lectura al documento señalado, al finalizar, se dio intervención a la Ing. Biviana Guzmán Armenta, Gerente de Programación; quién señaló que el área que representa clasificó por 5 años como información reservada la contenida en el Entregable I denominado “Jerarquización de los sitios seleccionados”, debido a que de darse a conocer dicha información o hacerse pública caería en los supuestos señalados en su escrito de Prueba de Daño ya leída. El entregable I clasificado, correspondiente al contrato CENAGAS/SERV/029/2017 contiene información que permitiría conocer a detalle la ubicación de instalaciones estratégicas y ductos, lo que se traduce en un grado de vulnerabilidad a las instalaciones del Sistema e Infraestructura co-sustancial del proyecto de Almacenamiento Subterráneo Estratégico de Gas Natural, ya que con ello, podrían identificarse las debilidades en materia de: seguridad energética, estructural, los sistemas de protección y comunicación, procedimientos, infraestructura de transporte y todas las demás áreas que constituyen dicho recinto. Asimismo, exponerse a actos ilícitos, lo que pondría en riesgo la seguridad de la nación.

En su exposición concretó que dichas instalaciones resultan de vital importancia dado que en ella se desempeñan actividades estratégicas como lo son: la inyección y el retiro de gas natural almacenado; circunstancia que los convierten en objetivos de amenazas o actos violentos que pueden poner en peligro la seguridad energética del país y por consiguiente la Seguridad Nacional de abasto de gas natural; por ello, la difusión de la información respectiva representa un riesgo real en perjuicio de la seguridad energética, pues se divulgaría: 1.- La ubicación geográfica de los centros de producción, consumo y red de transporte; 2.- Listado de las localizaciones potenciales para el almacenamiento subterráneo de gas natural y, 3.- Las características y aspectos de los sitios precandidatos para almacenamiento subterráneo de gas natural, por estas razones han clasificado la información como reservada hasta por el término de cinco años, por lo que solicitan de este Órgano Colegiado se confirme dicha clasificación.

Dicho lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron de forma unánime aprobar el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/049SE/2018**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 110 fr. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así conforme a lo establecido en los artículos 104 fracciones I, II y III y el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Séptimo fracción III, Décimo Séptimo fracción VIII y Trigésimo Tercero fracciones I, II, III, IV, V y VI, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; atendiendo al numeral

3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por reserva por el término de 5 años** del entregable I (Jerarquización de los sitios seleccionados) correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017 “*Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI*”, que solicitó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente siguiendo con el Orden del Día, el Secretario Técnico dio lectura a la Prueba de Daño señalada en el numeral 1.2.2.2 que presentó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos, respecto de la Clasificación por Reserva que realizó sobre el entregable II denominado “*Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS*”, correspondiente al estudio derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017.

En uso de la palabra la Ing. Biviana Guzman Armenta, Gerente de Programación; señaló que la información del entregable II denominado “*Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS*”, fue clasificado como reservado por el término de 5 años, conforme lo señalado en la Prueba de Daño que ya fue leída, abundando señaló, que este entregable contiene información relacionada con los entregables que han sido tratados en esta Sesión, y que la clasificación obedece a los mismos razonamientos lógico jurídicos ya señalados, por lo que solicitó del Comité confirmara la clasificación de información del entregable en comento.

Los integrantes del Comité de Transparencia después de razonar los argumentos vertidos por la exponente y los contenidos en la Prueba de Daño presentada, en forma unánime aprobaron el siguiente:

**Acuerdo**  
**CT/050SE/2018**

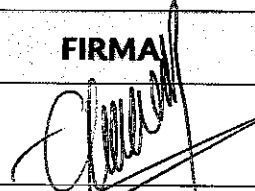

Con fundamento en lo previsto en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 11º fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así conforme a lo establecido en los artículos 104 fracciones I, II y III y el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Séptimo fracción III, Décimo Séptimo fracción VIII y Trigésimo Tercero fracciones I, II, III, IV, V y VI, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

0167

Información, así como para la elaboración de versiones públicas; atendiendo al numeral 3.1 fracción VII de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **confirma** la **clasificación por reserva por el término de 5 años** del entregable II (Evaluación del yacimiento seleccionado como unidad de almacenamiento subterráneo de gas natural para aprovechamiento del SISTRANGAS), derivado del contrato CENAGAS/SERV/029/2017 "Estudio del Potencial de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural para Aprovechamiento en el SISTRANGAS, Etapas V y VI", que solicitó la Unidad de Gestión Técnica y Planeación a través de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos.

Lo anterior para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en los artículos 70 fracción XLI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese tenor la Presidente Suplente preguntó a los presentes si existía algún comentario adicional a lo que respondieron negativamente por lo que no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del 19 de octubre de 2018, se dio por concluida la Sesión 14 Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose al Secretario Técnico para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados. Procediéndose, acto seguido, a la firma del Acta.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Claudia Elena Reed López	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Carlos Miguel Valdovinos Chávez	Titular del Órgano Interno de Control	
Jesús Alberto Hernández Aguirre	Coordinador de Archivos del CENAGAS	